

**Convocatoria
a la Licitación Pública de Carácter Nacional
No. LO-78-012-919061961-N-1-2026**

**Para los trabajos de Obra Pública consistentes en:
" Segunda Etapa de la Construcción del Centro de Resguardo
Temporal de Restos Humanos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León"**

**FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
FIDEPROES**

**Convocatoria a la Licitación Pública Nacional
Evaluación Binaria
LO-78-012-919061961-N-1-2026**

Para los trabajos de Obra Pública consistentes en:

" Segunda Etapa de la Construcción del Centro de Resguardo Temporal de Restos Humanos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León"

1.DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.1 Convocante.

El Gobierno de Estado de Nuevo León, a través del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 fracción III, 51 y demás artículos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "La LOPSRM", 1, 2, 7, 10, 15 Bis, 15 Ter, 15 Quater, 22, 24, 31, 34, 37, 38, 40, 41, 44, 45 apartado B, 46, 47, 61, 63 fracción I, 64 apartado B, 65 fracción I, así como apartado B, 67 fracción I, 79, 81 párrafo tercero, 91, 98, 113, 114 párrafo primero y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "Reglamento de La LOPSRM", así como las reformas y adiciones de esta misma ley y en debida concordancia con el presupuesto de egresos para el año 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Convoca a los interesados en participar en la Convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional número LO-78-012-919061961-N-1-2026, para la adjudicación de un contrato de obra pública, sobre la base de precio alzado, mediante el mecanismo de evaluación binaria, de conformidad con las siguientes bases y requisitos de participación:

1.2 Definiciones aplicables.

Las definiciones aplicadas en este procedimiento de contratación serán aquellas establecidas en los artículos 2 de "La LOPSRM", 2 del "Reglamento de la LOPSRM" y demás indicadas en los ordenamientos y/o normatividad aplicable a la materia.

1.3 Participación de observadores.

Se indica que, en cumplimiento por lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27 de "La LOPSRM", se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas administrativas del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos, Ubicadas en Piso 28 de la Torre Administrativa en la calle de Washington, número 2000 oriente, colonia Obrera, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.4. Módulo de formalización de instrumentos jurídicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero y Ocho del “Acuerdo por el que se incorpora como un Módulo de Plataforma Integral ComprasMx (Compras MX) la aplicación denominada “Formalización de Instrumentos Jurídicos” y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y conforme al “Manual de Operación para la utilización en ComprasMx (Compras MX), del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023, en su apartado “Del Registro de Proveedores y Contratistas para el uso del Módulo” establece para la ahora “Plataforma Compras MX”, las siguientes obligaciones a su cargo: (...)

12. Los Proveedores y Contratistas para la formalización de los instrumentos jurídicos en el módulo, deberán registrarse en ComprasMx.

13. Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, para su registro en ComprasMx y uso del módulo, en su carácter de Proveedor o Contratista, deberán contar con su e-Firma Avanzada vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

15. Si el Proveedor o Contratista ya está registrado en ComprasMx, no será necesario un nuevo registro, solo deberá verificar que toda su información esté actualizada”. (...) Nota: Para formalizar un contrato, los licitantes deberán contar con su registro en el Módulo antes indicado, por tal motivo se les recomienda a los participantes que en el presente procedimiento licitatorio verifiquen que cuenten con el registro correspondiente.

Nota: Para formalizar un contrato, los licitantes deberán contar con su registro en el Módulo antes indicado, por tal motivo se les recomienda a los participantes que en el presente procedimiento licitatorio verifiquen que cuenten con el registro correspondiente.

1.5. Impedimentos para participar en el procedimiento de la convocatoria de la licitación pública nacional.

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 51 de “La LOPSRM”, “FIDEPROES” se abstendrá de adjudicar y formalizar, con las personas físicas o morales que se ubiquen en alguno de los supuestos que establece el propio artículo.

Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;

Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo

procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de los trabajos; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación. Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes.

Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y

Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la “LOPSRM”.

1.6. Prohibiciones para participar en la presente licitación pública de carácter nacional electrónica.

No podrán participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la “LOPSRM”, que a la letra establece:

“La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y

Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento, y

Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de esta Ley.”

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y

Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta de decir verdad antes mencionada será sancionada en términos del Título Sexto de la “LOPSRM”. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XIV de la “LOPSRM”; 34 fracción VIII y 61 fracción IX inciso a) de su Reglamento, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la convocante se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV de “LOPSRM”.

1.7. Oferta Subsecuente

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción XXIII Bis de “LOPSRM”; se informa que en el presente procedimiento de contratación NO se aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento.

1.8. Medio a través del cual se llevará a cabo el procedimiento de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de “La LOPSRM”, los actos derivados del presente procedimiento, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, se llevarán a cabo a través de La Plataforma ComprasMx Digital de Contrataciones Públicas, en adelante “La Plataforma ComprasMx Compras MX”.

En razón de lo anterior, las proposiciones presentadas a través de “La Plataforma ComprasMx Compras MX” deberán firmarse por los licitantes o sus apoderados, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

El sobre digital que contenga la proposición de los licitantes deberá presentarse a través de La Plataforma ComprasMx.

Las personas físicas y morales interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación deberán inscribirse en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales a que hace referencia el artículo 74 Bis de “La LOPSRM”, y mantener actualizada la información que le sea requerida.

1.9. Inicio y termino del procedimiento de contratación.

El presente procedimiento de licitación inicia con la publicación de convocatoria en “La Plataforma ComprasMx Compras MX” y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del dicho procedimiento, de acuerdo a lo siguiente:

Objeto de la Licitación:	Segunda Etapa de la Construcción del Centro de Resguardo Temporal de Restos Humanos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen por Adquirir:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	14 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones:	21 de julio de 2026 a las 15:00 hrs.
Visita a Instalaciones:	20 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	29 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Fallo:	31 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.

2.GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS.

2.1 Origen de los recursos.

Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estos trabajos provienen del Programa SUBSIDIO PARA LAS ACCIONES DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS con Recursos RAMO 4, GOBERNACION, según PEI-0039/2026 con fecha: 18 de junio de 2026, emitido por la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON. para ejercerlos dentro del Programa de Inversión del ejercicio fiscal 2026.

2.2. Descripción general de la obra y el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos.

Los trabajos objeto de la presente licitación consisten en: " Segunda Etapa de la Construcción del Centro de Resguardo Temporal de Restos Humanos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León", debiendo considerar lo establecido en la Estructura de Costos, El Programa de Ejecución calendarizado de los trabajos correspondiente, conforme al plazo de ejecución requerido por la convocante y de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria.

El sitio donde se ejecutarán los trabajos objeto de esta licitación se encuentra ubicado en el municipio de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León.

2.3 Relación de materiales y equipo que proporcionará "FIDEPROES".

Para la ejecución de la obra, "FIDEPROES" no proporcionará materiales, ni equipo de instalación permanente.

2.4 Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas existentes en la ejecución de las obras.

Las normas que se deben cumplir en la ejecución de los trabajos son las señaladas en la estructura de costos, términos de referencia y especificaciones generales proporcionadas a los licitantes a través de las presentes bases proporcionadas por el área requirente, así como las que requerirá para el debido cumplimiento y desarrollo del servicio objeto de este procedimiento de contratación, es decir, el cumplimiento de las Normas de Calidad de los Materiales, Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas existentes.

2.5 Fechas estimadas de inicio y terminación de los trabajos.

La fecha estimada para el inicio de los trabajos será el **03 de agosto de 2026** y su conclusión el **30 de diciembre de 2026**.

2.6 Plazo de ejecución de los trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **150 días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

2.7. Programa general de ejecución de los trabajos.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 2.4 de la presente convocatoria y con el plazo solicitado en el punto 2.5.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona “FIDEPROES” o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 5.3.2. y 5.3.3.

2.8 Visita al sitio o sitios de ejecución de los trabajos.

Los licitantes que decidan participar en el presente procedimiento , podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizarán los trabajos, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de los trabajos a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al (a los) lugar(es) en que se realizarán los trabajos con posterioridad a la(s) fecha(s) señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al (a los) lugar(es) en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para “FIDEPROES”, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, “FIDEPROES” asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de que se le adjudique el contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutarlos y concluirlos en la forma y términos convenidos.

2.8.1. Lugar de reunión para la visita al sitio o sitios de realización de los trabajos.

El lugar de reunión para la visita a los sitios de los trabajos será en la **Carretera a Doctor González km 1.5, S/N a las 10:00 horas, el día 21 de Julio de 2026**, siendo atendidos por la persona servidora pública Arq. Alma Laura Cuadros Alvarado.

3.INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En este procedimiento de contratación se especifican los trabajos que se licitan y las condiciones requeridas, detallándose en los siguientes documentos:

1. Documentos Legales y Administrativos DLA1 al DLA 19 a presentarse junto con la proposición técnica;
2. Anexos Técnicos AT 1 al AT 13 y Anexos Económicos AE 1 al AE 8;
3. Modelos del contrato de obra pública a precio alzado y de pólizas de fianzas;
4. Las especificaciones generales y particulares de los trabajos a realizar; y
5. Estructura de Costos.

Los licitantes deberán examinar todos los documentos legales y administrativos, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para no incurrir en alguno de los motivos señalados en el punto 6.4, en el que se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

Para los efectos del procedimiento, la convocatoria a la licitación y sus anexos, el modelo de contrato y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la presente convocatoria, por lo que, en caso de discrepancia, el orden jerárquico de los documentos es el siguiente:

- 1.El acta de junta(s) de aclaraciones;
- 2.La presente convocatoria a la licitación y sus anexos;
- 3.Especificaciones generales o particulares;
- 4.Planos específicos (En su caso)
5. Estructura de Costos
- 6.Modelo de contrato

3.1. Documentos con los que se acreditará la experiencia y capacidad técnica y financiera requerida para participar en esta licitación.

En cumplimiento al artículo 31 fracción XVI de “La LOPSRM”, los licitantes deberán acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera de acuerdo a lo establecido a los anexos técnicos T 2a, T 2b y DLA 17 de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.2.

3.2. Escritos con las manifestaciones “Bajo protesta de decir verdad”, que se solicitan en este procedimiento de contratación, de conformidad con “La LOPSRM”, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los escritos con las manifestaciones “Bajo protesta de decir verdad” solicitados en las presentes bases, resultan indispensables, por lo que, la falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII, del “Reglamento de La LOPSRM”.

“FIDEPROES”, verificará que los escritos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de “FIDEPROES” para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en “La LOPSRM” o su Reglamento.

4.MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 34 de “La LOPSRM”, “FIDEPROES” podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, haciendo del conocimiento a los licitantes a través de “La Plataforma ComprasMx”.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones, o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán consideradas como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación y de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones técnicas y económicas podrán integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación o reproducirlos, siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, lo cuales deben ser legibles y no presentar tachaduras ni enmendaduras.

Con fundamento en lo que dispuesto por los artículos 28 y 36 de “La LOPSRM”, las proposiciones presentadas a través de “La Plataforma ComprasMx Compras MX” deberán firmarse por la persona que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por “La Plataforma ComprasMx”, que contendrá la proposición técnica y la económica. Dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición técnica y económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante.

Por tratarse de propuestas presentadas a través de “La Plataforma ComprasMx”, no es necesario imprimir y foliar físicamente la proposición, bastará con los folios asignados al momento que el licitante suba la proposición. En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a “FIDEPROES”, para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1. Porcentaje de contenido nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que se requerirá para la ejecución de la obra.

Para la ejecución de los trabajos de la presente obra, se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de por lo menos un 70% (setenta por ciento) de contenido nacional. Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que se comprometen a cumplir con el porcentaje requerido, de conformidad con el Requisito DLA 8.

5.2 El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en los trabajos a realizarse.

Los licitantes deberán comprometerse a cumplir con la incorporación, como mínimo, 30% (treinta por ciento) de mano de obra local del estado en el que se ejecutarán los trabajos, con respecto del total del personal propuesto por los licitantes, considerando como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra que se requiera para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 31, fracción XXI, de “La LOPSRM” y 254, fracción I, de su Reglamento.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán presentar un escrito en el que manifiesten que se comprometen a cumplir con el porcentaje requerido, de conformidad con el Anexo Técnico AT 5.

5.3 Documentación requerida por “FIDEPROES”, que deben cumplir las proposiciones que presenten los licitantes, consistentes en anexos legales y administrativos, técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.

Los anexos legales y administrativos, técnicos y económicos serán generados en los formatos que para tal efecto se incluyen en las presentes bases, o en formato libre, siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, en cualquiera de los dos casos deberán verificar que dichos documentos se presenten en papel membretado del licitante, sean legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

5.3.1 Documentación legal y administrativa incluida en la proposición técnica.

La proposición técnica presentada por los licitantes deberá contener los siguientes documentos legales y administrativos con los requisitos que a continuación se indican:

DLA 1. Escrito en el que señale el licitante domicilio completo y dirección de correo electrónico, autorizando a dos personas para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública incluyendo las relacionadas con la calificación de las fianzas, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Tratándose de participación conjunta, será suficiente que el representante de la agrupación presente este escrito.

REQUERIMIENTOS:

a) Se deberá seguir el formato que se proporciona en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA 1.

b) El licitante describirá en el formato DLA 1 de su propuesta, su domicilio (de ser el caso) con datos de nombre de calle, número(s) interior y exterior, colonia, alcaldía, municipio, ciudad, entidad federativa, código postal, teléfono de oficina y

celular, así como dos correos electrónicos, también incluirá el nombre de dos personas relacionadas con el licitante para oír y recibir todo tipo de notificaciones en caso de no localizar en su domicilio a la persona física o representante legal de la empresa.

En el escrito DLA 1 requerido donde se plasmará el nombre de dos personas relacionadas con el licitante estas servirán para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública incluyendo las relacionadas con la calificación de las fianzas, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

c) Anexar copia simple del comprobante de domicilio del licitante (Legible).

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) Se verificará que se presente el documento DLA 1 en la propuesta del licitante, se genere en papel membretado, sea legible y no contenga tachaduras ni enmendaduras.

b) Que el escrito presentado por el licitante contenga y correspondan los datos generales de la presente licitación.

c) Se verificará que el escrito cuente con los datos requeridos.

d) Se revisará que integre la copia del comprobante de domicilio.

e) Se revisará que el nombre de la persona física o moral y el domicilio descrito en el comprobante de domicilio proporcionado por el licitante coincidan con la información requerida en el documento DLA 1.

DLA 2. Escrito del licitante en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, indicando los datos y requisitos siguientes:

Este escrito deberá presentarse a través de “La Plataforma ComprasMx”, para lo cual se ajustará a lo señalado en el numeral 6.1 de esta licitación.

REQUERIMIENTOS:

a) El documento que presente el licitante deberá contener toda la información solicitada en el formato que se anexa en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA 2.

b) El escrito obligatoriamente deberá expresar el interés del licitante en participar en el procedimiento de licitación.

c) El escrito obligatoriamente deberá contener la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” de poseer facultades para comprometerse por sí mismo o por su representada, como lo marca el anexo DLA 2, y mediante el mismo se señalará su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una agrupación en el caso de propuestas en participación conjunta, mismo que contendrá los datos siguientes:

Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre completo y RFC de cada uno de los socios; y

Del representante legal del licitante: Datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) No será necesaria la presentación de este documento junto con la proposición si no se solicitaron aclaraciones en la junta correspondiente.

b) Que el escrito presentado por el licitante contenga y correspondan los datos generales de la presente licitación.

c) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en los incisos b) y c) de los Requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”.

DLA 3. Escrito mediante el cual declare el licitante, “Bajo protesta de decir verdad”, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de “La LOPSRM”. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de dicha Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este escrito será sancionada en los términos de “La LOPSRM” y/o demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, “FIDEPROES” se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, fracción IV, y 78, último párrafo, de “La LOPSRM”.

Tratándose de agrupación de personas que participen mediante una proposición conjunta, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

a) El escrito deberá contener toda la información del formato que se presenta en el archivo “Documentos Legales y Administrativos denominado DLA 3.”

b) El escrito obligatoriamente deberá contener la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” como lo marca el anexo DLA 3, declarando que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de “La LOPSRM” y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de la propia “La LOPSRM”.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) Se verificará que se presente el documento DLA 3, se genere en papel membretado, sea legible y no contenga tachaduras ni enmendaduras.

b) Que el escrito presentado por el licitante contenga y correspondan los datos generales de la presente licitación

c) Se verificará que el escrito cuente con las declaraciones solicitadas en el inciso b) de los requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”

d) Se podrán realizar revisiones en la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en el Diario Oficial de la Federación para corroborar que no se encuentren inhabilitados o impedidos para participar con base a los artículos 51 y 78 de “La LOPSRM”.

DLA 4. Constancia de Situación Fiscal y Opiniones de Cumplimiento:

Tratándose de participación conjunta, deberán presentarse dichos documentos en forma individual por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha previa no mayor a 30 días naturales con respecto de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, que deberá ser firmado por quien firma la proposición o en el caso de participación conjunta por los representantes legales de cada una de las personas.

Para la obtención del documento podrá seguir las siguientes instrucciones:

1. Ingresa al portal del SAT: (<https://www.sat.gob.mx>)

2. Ingresa al menú “Trámites del RFC”

3. Da clic en Reimprime tus acuses del RFC y genera tu constancia

4. Ingresa tu RFC y contraseña para entrar al sistema (Puede usar su e.Firma, pero no es necesario) siga las instrucciones. Esto puede tardar algunos minutos

5. Busca el link de “Generar Constancia” y da clic en el botón

6. Descarga el archivo en formato PDF que proporciona el portal del SAT. Opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento con lo dispuesto por la Regla 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2024. VIGENTE.

Opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento con lo dispuesto por la regla primera del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”; el “ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único”; y el “ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, 30 de marzo de 2020, 22 de septiembre de 2022 y el 04 de mayo de 2023, respectivamente. VIGENTE.

Opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a lo establecido en el “ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017 y su modificación “AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general s modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional e la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. VIGENTE.

Opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, atendiendo a lo establecido en el artículo 33 bis del Código Fiscal del estado de Nuevo León y al acuerdo por el que se emiten las reglas de carácter general relativas a la emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, publicado en el periódico Oficial del estado de Nuevo León el 3 de febrero de 2023.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que entregue Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha previa no mayor a 30 días naturales con respecto de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Se verificará que entregue Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- c) Se verificará que entregue la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones de pago de aportaciones en materia de Seguridad Social positiva y vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Se verificará que entregue la Opinión de Situación Fiscal, en materia de aportaciones y amortizaciones patronales positiva y vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- e) Se verificará que entregue Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales positiva y vigente, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

DLA 5. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente, tratándose de personas físicas; en el caso de personas morales, del representante o apoderado legal y de las agrupaciones en participación conjunta, de las personas que integren la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

A) Se deberá presentar el documento por ambos lados de la Identificación oficial vigente (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte) en el caso de personas físicas, en el caso de personas morales, del representante o apoderado legal y de las agrupaciones en participación conjunta, de todas las personas que integren la agrupación.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento legible de identificación oficial vigente de la persona física, en el caso de personas morales, del representante o apoderado legal y de las agrupaciones en participación conjunta, de todas las personas que integren la agrupación.
- b) Se verificará que la identificación sea oficial y esté vigente.

DLA 6. Escrito mediante el cual los licitantes o los representantes legales de la(s) persona(s) moral(es) manifiesten, “Bajo protesta de decir verdad”, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos y requisitos siguientes:

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Deberá contener la información del formato que se presenta en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA
- b) El escrito obligatoriamente deberá contener la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” como lo marca el anexo DLA 6, y mediante el mismo se señalará que el licitante o el representante de la persona moral manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - i. **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y existencia legal de la persona moral, así como el nombre completo y RFC de cada uno de los socios, y
 - ii. **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que el documento DLA 6 se genere en papel membretado, sea legible y no contenga tachaduras ni enmendaduras.
- b) Que el escrito presentado por el licitante contenga y correspondan los datos generales de la presente licitación. verificará que la manifestación requerida cumpla con el formato proporcionado por la convocante y que contenga los datos requeridos.
- c) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en el inciso b) de los requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”.
- d) Se verificará que los datos de la persona física o persona moral coincidan con los descritos en el acta constitutiva de la empresa y/o sus modificaciones, mismas que deberán ser integradas a su propuesta
- e) En caso de proposiciones conjuntas, se verificará que el documento requerido sea presentado por cada una de las personas físicas o morales que intervienen en la proposición conjunta. La firma del representante legal de la empresa coincida con la plasmada en el acta constitutiva y/o identificación oficial integrada en la documentación solicitada en el anexo DLA 5 de la presente convocatoria

DLA 7. Declaración de integridad, presentada a través de “La Plataforma ComprasMx”, mediante la cual los licitantes manifiesten “Bajo protesta de decir verdad”, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de “FIDEPROES”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA 7.
- b) El escrito obligatoriamente deberá contener la leyenda “Bajo protesta de decir verdad” como lo marca el anexo DLA 7, el mismo deberá contener la manifestación que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas de “FIDEPROES”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento DLA 7 por parte del licitante.
- b) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en el inciso b) de requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”.
- c) En caso de proposiciones conjuntas, se verificará que el documento requerido sea presentado por cada uno de las personas físicas o morales que intervienen en la proposición conjunta.

DLA 8. Escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, “Bajo protesta de decir verdad”, que es de nacionalidad mexicana.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA 8.
- b) El licitante deberá señalar la información solicitada en el Anexo DLA 8, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento DLA 8 por parte del licitante, se genere en papel membretado, sea legible y no contenga tachaduras ni enmendaduras.
- b) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en el inciso b) de requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”; en el caso de participación conjunta que cada persona física o moral de la agrupación haya entregado su escrito.

DLA 9. Escrito en el que los licitantes manifiesten, “Bajo protesta de decir verdad”, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de los trabajos a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo: Documentos Legales y Administrativos denominado DLA 9.
- b) El escrito de manifiesto deberá contener el “Bajo protesta de decir verdad” que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de los trabajos a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento DLA 9 por parte del licitante.
- b) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en el inciso b) de los requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”, en el caso de participación conjunta que cada persona física o moral de la agrupación haya entregado su escrito.

DLA 10. En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, “Bajo protesta de decir verdad”, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporciona “FIDEPROES” en esta licitación.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) En el caso de participar MIPYMES en la ejecución de los trabajos, éstas deberán presentar copia de documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien un escrito en el cual manifiesten, “Bajo protesta de decir verdad”, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que se presenta en el archivo “Documentos Legales y Administrativos” denominado DLA 10.
- b) El licitante deberá señalar la información solicitada en el anexo DLA 10.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) En caso de estar en este supuesto, se verificará que se presente el documento por parte del licitante.
- b) Se verificará que el escrito contenga invariablemente lo señalado en los incisos a) y b) de los requerimientos, incluyendo la leyenda “Bajo protesta de decir verdad”.

DLA 11. Escrito en el que el licitante acepta expresamente:

Que la proposición que se presente a través “La Plataforma ComprasMx”, se tendrá como no presentada y, en su caso, la documentación requerida en esta licitación, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a “FIDEPROES”.

Que se tendrá como no presentada la proposición en caso de que no se realice conforme a lo señalado en el numeral 1.5 de esta convocatoria, o cuando “La Plataforma ComprasMx Compras MX” arroje en los apartados de firma electrónica cualquiera de los siguientes mensajes: “Sin archivo adjunto”, “Archivo con firma digital no válido”, “El archivo cargado no coincide con el descargado. Favor de verificar” o cualquier otro que impida su descarga.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo Documentación Legal y Administrativa denominado DLA 11.
- b) Que el licitante realice la manifestación expresa que se tendrá como no presentada la proposición en caso de que la información no pueda ser descargada a través “La Plataforma ComprasMx Compras MX” por causas ajenas a “FIDEPROES”.
- c) Que el licitante realice la manifestación expresa que se tendrá como no presentada la proposición en caso de que la proposición no se presente conforme a lo señalado en el numeral 1.5 de esta Convocatoria, o cuando, “La Plataforma ComprasMx Compras MX” arroje en los apartados de firma electrónica cualquiera de los siguientes mensajes: “Sin archivo adjunto”, “Archivo con firma digital no válido”, “El archivo cargado no coincide con el descargado. Favor de verificar”, o cualquier otro que impida su descarga.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento DLA 12 por parte del licitante.
- b) Que el licitante haya realizado la manifestación expresa que se tendrá como no presentada la proposición en caso de que la información no pueda ser descargada a través “La Plataforma ComprasMx Compras MX” por causas ajenas a “FIDEPROES”.
- c) Que el licitante realice la manifestación expresa que se tendrá como no presentada la proposición en caso de que la proposición no se encuentre con lo señalado en el numeral 1.5 de esta Convocatoria, o cuando, cuando “La Plataforma ComprasMx”, arroje en los apartados de firma electrónica cualquiera de los siguientes mensajes: “Sin archivo adjunto”, “Archivo con firma digital no válido”, o “El archivo cargado no coincide con el descargado. Favor de verificar” o cualquier otro que impida su descarga.

DLA 12. Escrito en el cual el licitante señale que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales a que hace referencia el artículo 74 Bis de “La LOPSRM”:

En su caso, copia actualizada del comprobante del registro del licitante en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del “Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental” (ComprasMX).

La falta de el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) no será impedimento para la participación del licitante en el procedimiento de contratación, ni causa de desechamiento de su proposición.

Tratándose de participación conjunta de personas, deberá presentarse en forma individual la copia del comprobante del registro por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo Documentación Legal y Administrativa denominado DLA 13.
- b) Tratándose de participación conjunta de personas, deberá presentarse en forma individual el comprobante del registro por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que el comprobante sea legible, en el caso de proposición conjunta se deberá entregar por cada una de las personas que integran la agrupación.

DLA 13. Escrito bajo protesta de decir verdad de haber presentado el manifiesto bajo protesta de decir verdad en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga el licitante o las personas que se mencionan en el numeral 3 de “El Protocolo de Actuación en Contrataciones”, anexando copia del acuse correspondiente que genera el sistema.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual la copia del acuse que genera el sistema de presentación del manifiesto por cada una de las personas físicas y/o socios de las personas morales que forman parte de la agrupación.

REQUERIMIENTOS:

- a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo “Documentación Legal y Administrativa” denominado DLA 14.
- b) El licitante deberá realizar la declaración solicitada en el anexo DLA 14.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

- a) Se verificará que se presente el documento DLA 14 por parte del licitante.
- b) Se revisará que se haya realizado la declaración solicitada en el anexo DLA 14.

DLA 14. En su caso, convenio privado de participación conjunta de personas físicas y/o morales, celebrado entre dos o más

interesados para participar en la licitación en los términos señalados en el punto 5.11. (o el que corresponda) de esta convocatoria a la licitación.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma solidaria o mancomunada según se haya convenido, exhibiendo el convenio con la proposición.

REQUERIMIENTOS:

- a) Tratándose de una proposición conjunta se verificará que se presente el convenio privado por parte del licitante;
- b) El convenio deberá contener toda la información que señala el artículo 47 fracción II del “Reglamento de La LOPSRM”:
 - i. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en estas;
 - ii. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - iii. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.
 - iv. Descripción precisa y detallada de la manera en que se exigirá a cada integrante de la agrupación el cumplimiento de las obligaciones que deriven, en su caso, en el contrato, a satisfacción de “FIDEPROES”.
 - v. Descripción precisa y detallada, por cada integrante de la agrupación, de la parte del catálogo de conceptos que cada persona se obligará a cumplir, indicando descripción del concepto y volumen, considerando lo siguiente:

- Cada integrante deberá ejecutar partidas completas. Es decir, cada uno de ellos se obligará a llevar a cabo aquellos conceptos cuyas acciones estén interrelacionadas de manera secuencial para ejecutar desde principio a fin un proceso constructivo completo, o para el caso de servicios, actividades y/o entregables completos.
- Los conceptos que cada integrante se comprometa a realizar deberán de ser ejecutados por el mismo en la totalidad de su cantidad. Es decir, los conceptos ejecutados por cada uno de ellos serán al 100% de la cantidad indicada, sin fraccionarse.
- vi. Que el convenio esté firmado autógrafamente por cada uno de los representantes legales de las personas físicas o morales de la agrupación, así como por el representante común que firma la proposición.

Participante 1.-

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.-			
2.-			
n...			

Participante 2.-

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.-			
2.-			
n...			

- vii. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma

solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; indicando los conceptos y los montos en que quedan cada uno de los integrantes.

c) En el acto de presentación y apertura de proposiciones el convenio se presentará con la proposición y, en caso de que se adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) Se verificará que se presente el convenio por parte del licitante.

b) Se verificará que el convenio contenga los requisitos definidos en el inciso a) puntos i, ii, iii, iv y v de los requerimientos.

c) Se revisará que el documento presente firmas autógrafas de los integrantes de la agrupación y del representante común; en caso de personas morales, de los representantes legales y del representante común.

DLA 15. Escrito en el que licitante manifieste “bajo protesta de decir verdad” que, de resultar ganador en el procedimiento de contratación, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento.

REQUERIMIENTOS:

a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo Documentos Legales y Administrativos denominado DLA 16.

b) El escrito de manifiesto deberá contener el “Bajo protesta de decir verdad”.

c) En propuesta conjunta este escrito deberá ser firmado por el representante común.

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) Se verificará que se presente el documento DLA 16 por parte del licitante, incluyendo el manifiesto “Bajo protesta de decir verdad”.

DLA 16. Escrito en el que el licitante manifieste “bajo protesta de decir verdad” que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos.

REQUERIMIENTOS:

a) Contener la información del formato que se presenta en el archivo Documentos Legales y Administrativos denominado DLA 17.

b) El escrito de manifiesto deberá contener el “Bajo protesta de decir verdad”.

c) En propuesta conjunta este escrito deberá ser presentado por cada uno de los participantes de forma individual

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO:

a) Se verificará que se presente el documento DLA 17 por cada uno de los integrantes de la agrupación y que incluya el manifiesto “Bajo protesta de decir verdad”.

DLA 17. Copia de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos de obra pública o privada de la misma naturaleza que los relativos a la obra objeto de la presente convocatoria, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de los trabajos, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de esos contratos.

DLA 18. Documentos que acrediten la capacidad financiera del licitante.

Documentación que compruebe el Capital de trabajo (que el Capital de Trabajo del Licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerado en su análisis financiero presentado, lo anterior con base en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 64 Inciso VI); incluyendo una copia del anexo E-3 Programa de Obra y Montos Quincenales de Trabajo para revisión de la documentación contable. Las personas físicas que presenten su declaración anual y no venga detallado el capital de trabajo, deberán presentar carta debidamente firmada por el representante legal del licitante bajo protesta de decir verdad donde desglose su Activo y Pasivo Circulante, (la cual deberá ser congruente con su declaración).

Copia simple del Estado Financiero Auditado (Dictaminado o no) por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual, en ambos casos correspondientes al ejercicio inmediato anterior, salvo que se trate de empresas de reciente creación en cuyo caso deberán presentarse los Estados Financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, el cual deberá demostrar el mismo capital de trabajo.

Se entiende por empresas de reciente creación las constituidas en el presente ejercicio fiscal.

En el caso del Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente, éste deberá integrarse como mínimo la Opinión del Contador Público Independiente, el Estado de Posición Financiera del último ejercicio fiscal, Estado de Resultados y Cedula Contador Público Independiente.

Tratándose de participación en asociación cada uno de los asociados deberá presentar la información solicitada y los capitales de trabajo se acumularán para determinar el capital de trabajo requerido.

Previo a la firma del contrato, deberá presentarse original o copia certificada para su cotejo.

Se verificará que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Así como, que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

DLA 19 ACTA CONSTITUIVA Y SUS MODIFICACIONES

En el caso de las personas morales acta constitutiva y sus modificaciones, ambas con sello del registro público de la propiedad y del comercio, según su naturaleza jurídica, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. Tratándose de personas físicas, presentar acta de nacimiento original o copia certificada por notario público, o en su caso, la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional, así como alta en la SHCP. Con la que acredite su actividad preponderante.

Aquellos participantes que demuestren con Escritura Pública Notariada o en Proceso de Registro (Carta del Notario) un aumento en su Capital Social, realizado con posterioridad a la declaración o Estados Financieros Auditados por Contador Público Independiente del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior. Se les tomara en cuenta para su análisis financiero.

Esto deberá ser entregado con la documentación Legal y Contable en la fecha de Recepción y Apertura de Propuestas

5.3.2. Documentación técnica incluida en la proposición.

La proposición técnica presentada por los licitantes deberá contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

T-1 Declaración de conocimiento de las bases de la Licitación.

Carta de Aceptación de Bases que será firmado por el PARTICIPANTE como constancia de haber recibido y conocer las bases de la licitación, incluyendo una manifestación de haber recibido los planos y las especificaciones de obras que integran el proyecto ejecutivo. Así mismo haber recibido el modelo de contrato que regirá la ejecución de la obra en caso de adjudicación.

No se requiere que se devuelvan los formatos impresos que originalmente fueron entregados en archivos computacionales, cuyo único fin es proveer la información necesaria para la preparación de la propuesta. El PARTICIPANTE adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato las bases de la Licitación, especificaciones de obra y modelo de contrato con nombre y firma del representante legal.

T-2a Currículum de la empresa o persona física. -

Deberán acreditar los interesados la experiencia en OBRA CIVIL Y ELEMENTOS PREFABRICADOS DE CONCRETO del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta Invitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil. Además, se deberá acreditar la experiencia de la empresa o persona física mediante la presentación del curriculum vitae.

T-2b Currículum de la persona que sea propuesta como responsable técnico de los trabajos. -

Se requiere experiencia del responsable técnico de la obra en construcción de obras civiles acreditada con el curriculum vitae. Incluirá obras realizadas, contratante y fecha (De acuerdo a la base 2.6 y a lo indicado en la base 3.5., inciso E).

Cant	PERSONAL PROFESIONAL	EXPERIENCIA SOLICITADA	COMPETENCIA O HABILIDAD DE
1	SUPERINTENDENTE GENERAL	En la administración, ejecución y control de OBRAS SIMILARES A LA QUE SE LICITA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PROGRAMAS INFORMATICOS, WORD, EXCEL Y AUTOCAD.

T-2c Cedula Profesional o Título Profesional del responsable técnico de los trabajos. -

Deberá anexar la copia legible por ambos lados de la Cedula profesional o del título profesional del responsable técnico de los trabajos de Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Civil, (De acuerdo a la base 2.6).

T-2.d.- Carta Compromiso del Técnico. -

Escrito firmado por el o los técnicos propuestos como responsables directos de los trabajos materia de licitación, donde bajo protesta de decir verdad, manifieste su disponibilidad y compromiso para participar solidariamente con la empresa en la ejecución de los trabajos materia de licitación.

T-2.e.- Constancia de dependencia directa de la empresa del técnico. -

Documento que deberá comprobar que el o los técnicos propuestos como responsables directos de la ejecución de los trabajos labora con la empresa, para ello deberán entregarse copia del alta en el IMSS por parte del patrón, o recibos de nómina.

T-3 Obras en proceso. -

Bajo protesta de decir verdad, se anotará en este documento las obras (en las que sea comprobable su participación), que tengan en proceso tanto con los particulares como con la Administración Pública. Se indicará: Descripción de la obra, nombre del contratante, monto contratado, avance físico y monto por ejercer, dirección y teléfono del contratante.

T-4 Visita al sitio de ejecución, Junta de Aclaraciones y Adendums. -

Documento que será firmado por el PARTICIPANTE como constancia de haber efectuado la inspección física al lugar de ejecución de los trabajos, en ocasión de la visita a obra o por su cuenta, incluyendo una manifestación de haber recibido la Minuta de la Junta de Aclaraciones y del o los Adendums que se hayan generado. No se requiere incluir copia del acta de la Junta de Aclaraciones.

T-5 Planeación integral y proceso constructivo. -

En este anexo se solicita una descripción de la planeación integral del PARTICIPANTE para realizar los trabajos, incluyendo el

procedimiento constructivo de ejecución de los mismos congruente con el Programa de trabajo T-6, respetando las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo entregado junto con estas bases y de acuerdo a las especificaciones para obras FIDEICOMISO. (Organigrama, diagrama de flujo y procedimiento constructivo)

T-6 Programa de Trabajo. -

Consistente en un diagrama de barras en el que se indique por “QUINCENAS” las cantidades de los trabajos, tomando en cuenta el plazo máximo establecido por el FIDEICOMISO o el que proponga el PARTICIPANTE y por cada uno de los conceptos que integran las diferentes fases del proceso constructivo (presentar por cada uno de los conceptos tal y como aparecen en el Presupuesto “SYSCAPU”). Se deberá hacer un programa realista y factible de realizar. Así mismo se deberá manifestar las fechas de inicio y terminación que se propone.

T-7 Listado de Maquinaria y Equipo de construcción que se usará en la obra. -

Este contendrá exclusivamente los datos del equipo o maquinaria con que realmente se proyecta ejecutar la totalidad de los conceptos de la obra, indicando si es propia o rentada y su ubicación física (indicando la dirección exacta: colonia, calle, número, municipio y estado).

No deberá incluir herramienta ni equipo menor, los cuales se consideran como porcentaje de la mano de obra.

T-7.a. - CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

- Documento(s) expedido(s) por el(los) arrendador(es) de la maquinaria y equipo de construcción que deberá presentar EL LICITANTE en caso de que en su listado de maquinaria y equipo de construcción (Anexo T-6) proponga equipo en arrendamiento con o sin opción a compra. En este documento se deberá incluir el listado de la maquinaria que arrendará.

T-8 Programa de Utilización de maquinaria y equipo de construcción. -

Indicará por quincena o fracción la cantidad de horas máquina o equipo a emplear durante la ejecución de la totalidad de los conceptos de la obra.

Se deberá programar por separado cada máquina o equipo en caso de que sea necesaria la utilización de varias iguales o del mismo tipo. (Indicar el inicio y término de la obra).

T-9 Calculo del Factor del Salario Real (FASAR). -

Dentro de este anexo se deberá incluir el cálculo del FASAR (Factor de Salario Real) de cada categoría. Dentro del cálculo del FASAR se deberá considerar los cargos por INFONAVIT, SAR y el cargo correspondiente al impuesto sobre nómina del Estado de Nuevo León.

T-10 Listado de personal que interviene en la Obra. -

Consistente en un listado donde por categorías se determine todo el personal Técnico, Administrativo y Obrero que participará durante la ejecución de los trabajos, incluyendo el salario nominal, FASAR, salario real).

T-11a Programa de Utilización de Personal Técnico y Administrativo de Oficinas centrales. -

Documento donde se anotará por quincena la cantidad de empleados y sus categorías que se emplearán para la administración y control de los trabajos, en las oficinas centrales. (Indicar el inicio y término de la obra).

T-11b Programa de Utilización de Personal Técnico y Administrativo de Campo. -

Documento donde se anotará por quincena la cantidad de empleados, las jornadas y sus categorías que se emplearán para la administración y control de los trabajos, en el lugar de la obra. (en campo) (Indicar el inicio y término de la obra).

T-11c Programa de Utilización de Personal Obrero. -

Documento donde se anotará por quincena la cantidad de obreros, las jornadas y sus categorías que se emplearán para la ejecución de la(s) obra(s) (mano de obra) (indicar el inicio y término de la obra).

T-12 Materiales, Equipos de instalación permanente o parte de la obra a Subcontratar. -

Documento que se llenará cuando el PARTICIPANTE con sus propios recursos no pueda ejecutar parte de los trabajos en Licitación Pública o bien cuando la adquisición de materiales y/o equipos de instalación permanente incluya su instalación, de conformidad con lo establecido en la base 6.4. Se deberá anotar en este ANEXO el bien o parte de la obra a subcontratar y el nombre y domicilio del Subcontratista que lo llevará a cabo.

T-13 Programa de Adquisición de Materiales y Equipos de instalación permanente. -

Aquí se indicará quincenalmente la cantidad de cada material y/o equipo de instalación permanente que se adquirirá para la ejecución de los trabajos. (indicar el inicio y término de la obra).

E-1 Carta Compromiso de la Proposición (indicar el importe total incluyendo IVA, con número y letra).

E-2 Estructura de Costos (para Expresión de Montos Parciales y Monto Total con IVA de la Proposición). –

Para este documento podrá utilizarse el sistema computacional que genera el formato oficial del catálogo, el cual es proporcionado por la convocante, llenando los datos solicitados y los precios para cada concepto.

Se deberá entregar el archivo antes mencionado ya sea impreso y/o grabado en CD con etiqueta que indique el nombre de la empresa y el número de LICITACION.

E-3 Programa de Obra y Montos Quincenales de Trabajo. -

Deberá ser similar al anexo T-6 de la Propuesta, indicando adicionalmente los importes quincenales, parciales, acumulados y totales que se ejecutarán.

E-4 Análisis de Costos Hora Maquina. -

Se elaborará un análisis por cada maquina o equipo de construcción indicado en el Resumen de Costos Hora Máquina (Ver Anexo T-7 de la Propuesta), aun cuando el equipo propuesto sea rentado y sin incluir el costo de los operadores.

E-5 Programa de montos de utilización de maquinaria y equipo de construcción. -

Se indicará quincenalmente el costo del equipo o maquinaria que se empleará en la ejecución de los trabajos, congruente con el Anexo T-8 de la propuesta.

E-6 Programa de montos de utilización de personal técnico y administrativo de oficinas centrales. -

Se establecerá el costo quincenal del personal que se utilizará para la administración y control de los trabajos, en las oficinas centrales, congruente con el Anexo T-11a de la propuesta.

E-6a Programa de montos de utilización de personal técnico y administrativo de campo. -

Se establecerá el costo quincenal del personal que se utilizará para la administración y control de los trabajos, en el lugar de la obra, congruente con el Anexo T-11b de la propuesta.

E-6b Programa de montos de utilización de personal obrero. -

Se establecerá el costo quincenal del personal que se utilizará para la ejecución de los trabajos (mano de obra), congruente con el Anexo T-11c de la propuesta.

E-7 Programa de montos de Adquisición de materiales y equipos de instalación permanente. -

Se anotará el costo quincenal de los materiales a suministrar de conformidad con el Anexo T-13 de la propuesta.

E-8 Listado de materiales. -

En el que se indicarán todos los materiales y sus características o especificaciones que se emplearán para la ejecución de los trabajos, sus respectivas unidades de medición y sus precios puestos en obra.

5.4. Idioma en el que se presentarán las proposiciones y demás documentación requerida.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

5.5. Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones.

El tipo de moneda que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

5.6. Anticipos.

Para la ejecución de los trabajos motivo del contrato, "FIDEPROES" otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

5.7. Ajustes de costos.

No habrá procedimiento de ajuste de costos,

5.8. Condiciones de pago.

El contratista recibirá de "FIDEPROES", el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados y ejecutados conforme a los especificaciones generales y particulares, normas de calidad en congruencia con el punto 2.4 de la presente convocatoria.

Los trabajos motivo de esta licitación, según sea el caso, se regirán bajo la modalidad de: precio alzado

De conformidad con "La LOPSRM" y su Reglamento, se considerará como precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales;

5.9. Forma y términos de pago de los trabajos.

Los trabajos objeto de la contratación presente convocatoria, se pagarán conforme a lo establecido en la estructura de costos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos y el contratista haya entregado la documentación conforme a los términos, fechas, requisitos y condiciones indicados en el contrato y sus anexos (con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario), las que serán presentadas por el contratista a la residencia de la obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como:

☑ Números generadores,

☑ Notas de bitácora,

☑ Controles de calidad,

☑ Pruebas de laboratorio;

☑ Fotografías y

☑ Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, según corresponda, de conformidad a las características, complejidad y magnitud de los trabajos conforme a criterio del área contratante y de acuerdo con el artículo 132 del RLOPSRM.

Dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas; la residencia de obras dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) contratada con Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de los trabajos y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que "FIDEPROES" inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran a el contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra “FIDEPROES” diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, “FIDEPROES”, dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (Veinte) días naturales en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el Residente.

El pago de las estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que “FIDEPROES” tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que “FIDEPROES” omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del Artículo 54 de “La LOPSRM”. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “FIDEPROES” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta circunstanciada de recepción física y parcial de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos indicados en el artículo 151 del “Reglamento de la LOPSRM”.

Cuando “FIDEPROES” rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a “el contratista”, la recepción parcial quedará a juicio de “FIDEPROES” la que liquidará el importe de los trabajos que se ajusten a lo indicado en los anexos de este contrato, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la LOPSRM.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando “FIDEPROES” omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (Veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En caso de que el contratista no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (Seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos o de terminación anticipada del contrato, el pago de los gastos no recuperables se

limitará exclusivamente a los casos previstos por los artículos 146 y 152 del Reglamento de la “La LOPSRM”.

El pago de la estimación autorizada de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (Veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por el Residente.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del “Reglamento de La LOPSRM”.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “FIDEPROES”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados en el contrato o conforme a las órdenes escritas de “FIDEPROES”, ésta podrá instruir su corrección o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta “el Contratista” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, “FIDEPROES”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de ejecución.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales), “FIDEPROES”, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “FIDEPROES”.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de “La LOPSRM”.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del “Reglamento de La LOPSRM”.

5.10. Prohibición de negociación.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de “La LOPSRM”.

Los licitantes deberán abstenerse de comunicarse con las personas servidoras públicas del área encargada de realizar la evaluación de las proposiciones, para tratar asuntos relacionados con la presente convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo Primero de “El Protocolo de Actuación”, sin perjuicio de que, durante el periodo de evaluación de las proposiciones presentadas, “FIDEPROES” pueda solicitar por escrito o a través de “La Plataforma ComprasMx”, a los licitantes, aclaraciones o información adicional de sus proposiciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos 38, sexto párrafo, de “La LOPSRM” y 66 de su Reglamento, y estos deberán responder por escrito, dichas solicitudes.

5.11. Propositiones conjuntas de personas físicas y/o morales.

Dos o más personas, físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de “FIDEPROES”, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar,

la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser presentada por el representante común a través de “La Plataforma ComprasMx”.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan, en la nueva sociedad, las responsabilidades de dicho convenio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado, que cumpla como mínimo con los requisitos del DLA 15, establecido en el numeral 5.3.1 de la presente convocatoria.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá presentar el sobre digital en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por “FIDEPROES”, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, para lo cual deberán especificar claramente en el convenio de agrupación si en el aspecto financiero la obligación conjunta es solidaria (la información financiera que presente cada persona deberá satisfacer, por sí sola, la totalidad de la obligación que se contraiga) o mancomunadamente (la información financiera que presente cada una de las personas que integre la misma, deberá ser suficiente para cubrir la parte del contrato que cada una de ellas se obligó a ejecutar).

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a “FIDEPROES” por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

5.12. Subcontratación de los trabajos.

No se tiene prevista la subcontratación de los trabajos, más que los indicados para laboratorios de calidad de materiales o los que apliquen.

No obstante lo anterior, si por la naturaleza o especialidad de los trabajos resulta necesario subcontratar trabajos adicionales a los indicados en el párrafo anterior, el contratista deberá solicitar la autorización previa de “FIDEPROES” y ésta podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de la(s) persona(s) o empresa(s) que el contratista subcontrate y se obliga a presentar a “FIDEPROES” por cada una de ellas, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las siguientes:

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). VIGENTE.

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones de pago de aportaciones en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). VIGENTE.

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, en sentido

positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT). VIGENTE.
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

De aprobarse la subcontratación de parte de los trabajos solicitada por el contratista, no deberá considerarse como una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del “Reglamento de La LOPSRM”, además de no será factible subcontratar más del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato.

En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante “FIDEPROES” y de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos cuya subcontratación se autoriza, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de “FIDEPROES”.

5.13. Descuentos sobre el importe de las estimaciones por pagar.

5.13.1 Retenciones por concepto de derechos de vigilancia, inspección y control de los trabajos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.5% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos por concepto de vigilancia, inspección y control de obras y servicios que realiza la ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según lo establece el Artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De acuerdo al artículo 220 del “Reglamento de La LOPSRM”. Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio alzado porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Por tal razón, será necesario incorporar en la proposición de los licitantes, en el anexo económico AE 7, copia simple de los artículos que dan origen a la consideración al pago de dichos derechos e impuestos locales.

6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, “FIDEPROES” podrá efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de “La LOPSRM”.

También podrán participar como observadores las personas que señalen su interés en asistir al acto público de presentación y apertura de proposiciones y/o del fallo de la licitación, registrando previamente su asistencia.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a “La LOPSRM”. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

6.1. Junta(s) de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita a los sitios de realización de los trabajos. La primera junta de aclaraciones electrónica se celebrará por vía remota haciendo uso de medios electrónicos a las **15:00 horas** (tiempo de la Ciudad de México), el día **21 de julio de 2026**. No se omite mencionar que el protocolo de la junta o las juntas de aclaraciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 35 de “La LOPSRM”, así como 39 y 40 de su Reglamento.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta licitación deberán presentar un escrito a través de “La Plataforma ComprasMx Compras MX” de conformidad con el contenido del Documento Legal y Administrativo DLA 2, en el que, “Bajo protesta de decir verdad”, expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de “La Plataforma ComprasMx”, en formato PDF y formato editable (Word o Excel) a más tardar 24 (VEINTICUATRO) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas después del plazo previsto para su envío a través “La Plataforma ComprasMx”, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si se considera necesario citar a una ulterior junta, “FIDPROES” tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Las solicitudes de aclaración que en su caso deseen formular los licitantes, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por “FIDPROES”.

El acto será presidido por la persona servidora pública designada, quién será asistido por un representante del área requirente y/o del área técnica de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la licitación referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior.

El acta o actas serán firmadas electrónicamente por las personas servidoras públicas que intervengan en ellas y por los licitantes que hubieran enviado preguntas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez, mismas que serán difundidas el mismo día de su celebración en “La Plataforma ComprasMx”.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación deberá publicarse en “La Plataforma ComprasMx”; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (SEIS) días naturales desde la fecha en que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

6.2. Presentación y apertura de las proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de “La Plataforma ComprasMx”, las **10:00** horas (tiempo de la Ciudad de México), el día **29 de julio de 2026**, acto que será presidido por la persona titular del área responsable de la contratación o por aquella que se designe, quien será la única facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de “La LOPSRM” y su Reglamento.

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, podrá presentar sólo una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean presentadas en tiempo y forma, por lo que no se recibirán proposiciones, después de la fecha y hora establecida para el acto de presentación apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá, a la apertura de las proposiciones enviadas a través de “La Plataforma ComprasMx”, la “Documentación Legal y Administrativa que debe presentarse conjuntamente con las proposiciones” y los indicados en los puntos 5.3.2. y 5.3.3.
- b) Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, que haya sido enviada a través de “La Plataforma ComprasMx Compras MX” cuando:

- El sobre electrónico que contenga las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a “FIDEPROES”.

- La proposición no presente conforme a lo señalado en el numeral 1.5 de esta convocatoria, o cuando “La Plataforma ComprasMx”, arroje en los apartados de firma electrónica cualquiera de los siguientes mensajes: “Sin archivo adjunto”, “Archivo con firma digital no válido”, “El archivo cargado no coincide con el descargado. Favor de verificar”, o cualquier otro que impida la descarga.

c) Cuando por causas ajenas a “La Plataforma ComprasMx Compras MX” o a “FIDEPROES”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto “FIDEPROES” difundirá en “La Plataforma ComprasMx Compras MX” la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

d) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de “La LOPSRM”, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, fracción III, segundo párrafo, del Reglamento de “La LOPSRM”;

e) Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de “La LOPSRM”, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma, enviadas por medio de “La Plataforma ComprasMx Compras MX” para su posterior evaluación integral, y el importe total de cada una de ellas.

f) La falta de firma de los licitantes no restará valor o efectos al contenido del acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 Bis de “La LOPSRM”.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones de forma electrónica, se publicará el acta a través de “La Plataforma ComprasMx”.

“FIDEPROES” procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.3 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

6.3. Criterios para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario.

“FIDEPROES”, para hacer la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la “LOPSRM” en la parte que se refiere a la evaluación binaria; 63, fracción I, 64 Apartado A, y 65 fracciones I y II, Apartado A. de su Reglamento.

“FIDEPROES”, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para esta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66 párrafos primero y segundo del “Reglamento de la LOPSRM”. En este caso, los licitantes deberán abstenerse de comunicarse con los servidores públicos del área encargada de realizar la evaluación de las proposiciones, para tratar asuntos relacionados con la presente convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo Primero del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas”.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas solo bastara verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que “FIDEPROES” tenga los elementos para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 63, fracción I, del “Reglamento de la LOPSRM”, se observara lo siguiente:

6.3.1. Evaluación de la propuesta técnica.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del “Reglamento de La LOPSRM”, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros,

el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado; se tendrá como suficiente dicho capital de trabajo, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC), menos el pasivo circulante (PC), sea igual o mayor que el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos;

Para los licitantes que presenten proposiciones para licitaciones de “FIDEPROES” que se lleven a cabo en forma paralela a este procedimiento de contratación, en el supuesto de resultar adjudicatarios de algún contrato, se les informa que, para efectos de evaluación, se descontaran los recursos utilizados en dicho procedimiento, para medir la capacidad financiera de este procedimiento conforme a lo señalado en las bases.

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC-(menos)inventarios entre PC, y

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable, se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del EL LICITANTE, cuando el importe del último año fiscal del AT entre PT;

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de “La LOPSRM”.

Asimismo, en razón de que la condición de pago será sobre la base de precio alzado, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por “FIDEPROES”;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo menor de construcción:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este procedimiento de contratación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando “FIDEPROES” fije un procedimiento, y

c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

6.3.2. Evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, del “Reglamento de la LOPSRM”, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por “FIDEPROES” como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precio alzado, se verificará, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio alzado;
- b) Que los importes de los precios alzados sean anotados con número y con letra.
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de “FIDEPROES”. El monto corregido se considerará como el correcto y será el que se considere para el análisis comparativo de las proposiciones;

6.4. Causas por las que serán desechadas las proposiciones.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. La falta de presentación del convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales, o que este no contenga los requerimientos que se establecen en el numeral 5.11 de esta convocatoria y en el DLA15 (documento que únicamente aplica en caso de propuesta conjunta);
- ii. La falta de documentos en forma total o parcial que imposibiliten la determinación si la propuesta cumple con los aspectos legales, técnicos o económicos, según sea el caso;
- iii. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en este procedimiento de contratación, que igualmente imposibilite determinar su solvencia (Artículo 69 fracción I del Reglamento de “La LOPSRM”);
- iv. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de “La LOPSRM”. (artículo 69 fracción IV del “Reglamento de la LOPSRM”);
- v. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en este procedimiento de contratación o se incluyan documentos con logotipo de otra persona física o moral cuando no se esté en participación conjunta;
- vi. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del “Reglamento de La LOPSRM”);

- vii. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIV de la “LOPSRM” y 69, fracción IV, de su Reglamento);
- viii. Cuando los documentos que integran la proposición presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras que impida tener certeza jurídica de su validez o bien no sea legible la documentación;
- ix. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones “Bajo protesta de decir verdad” indicados en los DLA 3, DLA 6, DLA 7, DLA 8, DLA 9, DLA 14, DLA 16, DLA17, AT 1 y AT 8, los cuales deberán contener los requisitos contenidos en el numeral de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracciones XXXIII Bis y XXXII Ter y 34 fracción VII del “Reglamento de La LOPSRM”. (Artículo 69, fracción V, del “Reglamento de La LOPSRM”);
- x. Que en la integración y preparación de las proposiciones no se hayan considerado las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, hubieran sido originadas en las juntas de aclaraciones, conforme al acta respectiva y/o circulares aclaratorias, por las cuales se modificaron las bases del procedimiento de contratación, que para tales efectos se emitan por parte de “FIDEPROES” (Artículo 34 tercer párrafo);
- xi. Cuando la planeación integral y procedimiento constructivo propuesto por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos no sea congruente, de acuerdo a las características complejidad y magnitud de los trabajos requeridos por la convocante;
- xii. Cuando los profesionales técnicos propuestos por el licitante que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, no cumplan con el perfil requerido, con los años de experiencia solicitada, que los documentos con los que justifique su experiencia no correspondan al objeto de presente procedimiento o no los haya incluido, así como deberá demostrar contar con la capacidad técnica necesaria para llevar la adecuada dirección, administración y ejecución de los trabajos, conforme a lo solicitado;
- xiii. Cuando el licitante no acredite la experiencia, especialidad y cumplimiento solicitada con los contratos integrados en su propuesta u omita la integración de documentos que lo comprueben. (artículo 69 fracción I del “Reglamento de la LOPSRM”);
- xiv. Cuando en los estados financieros:
- a) Que el capital de trabajo del licitante no cubra el financiamiento de los trabajos a realizar durante los dos primeros meses de ejecución, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis de financiamiento presentado.
- b) Que el licitante no tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
- c) Que el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, no sea aceptable
- xv. Cuando la maquinaria y equipos no sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos, y que los datos de dicha maquinaria no coincidan con el listado, anexos técnicos y económicos presentado por el licitante;
- xvi. Cuando de las cantidades reportadas en el documento AE 1 se determine que son insuficientes para la ejecución de los trabajos o, por el contrario, se determine que son cantidades no razonables, superiores a las necesarias y por lo tanto se podría ocasionar un pago en exceso;
- xvii. Cuando el Factor de Salario Real no se haya calculado conforme al documento AE 2 y se detecte que los días de calendario o naturales no corresponden, cuando las primas o porcentajes de las cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social no corresponden o el Valor de la Unidad de Medida y Actualización no sean vigentes.
- xviii. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios alzados del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción V del Reglamento de “LOPSRM”);
- xxiv. Que los costos horarios de la maquinaria y equipos no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, y no considere como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos;
- xxv. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipos no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, así como no se analicen toda la maquinaria y equipo propuestos en el documento AT 7, y no se incluya en su propuesta cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrado la maquinaria y equipo;
- xxvi. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del “Reglamento de la LOPSRM”);
- xxvii. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (artículos 50, fracción III, de “La LOPSRM”, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 216, fracción III, de su Reglamento);
- xxviii. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197, último párrafo, del “Reglamento de la LOPSRM”);
- xxix. Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado

considerando los siguientes aspectos:

- a) El pago de las estimaciones no se considere la periodicidad y su plazo de trámite y pago;
- b) Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico.
- d) Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del anticipo concedido, si es el caso. (artículos 50, fracción III, de “La LOPSRM”, 65, apartado A, fracción V, letra a, y 216, fracción III, de su Reglamento);
- e) Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (artículo 65, apartado A, fracción V, letra c, del “Reglamento de la LOPSRM”) y que no adjunte copia de la fuente de información consultada.;
- f) Que el costo de financiamiento no sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos en los periodos solicitados;
- g) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria;

xxx. Cuando el cargo por utilidad fijado por el licitante no se calcule de acuerdo al formato AE6.

xxxi. Cuando los cargos adicionales no se hayan calculado conforme a lo solicitado en la presente convocatoria.

xxxii. Que los costos directos no se integren con materiales, personal a utilizar y maquinaria y equipo.

xxxiii. Que los precios básicos de la adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

xxxiv. Cuando los costos contenidos en las proposiciones sean notoriamente superiores a los arrojados en la presupuestación de los trabajos realizada por “FIDEPROES”, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa y no sea factible pagarlos.

xxxv. Que los costos básicos de la mano de obra no se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores de acuerdo a lo previsto en el “Reglamento de la LOPSRM”

xxxvi. Cuando el licitante traslade las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores y estos tengan sueldos superiores al mínimo;

xxxvii. Que el cargo por el uso de herramienta menor no se encuentre incluido y/o no se haya determinado aplicando el porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución de concepto de trabajo de que se trate.

xxxviii. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios alzados o cuando se alteren unidades de medida o cantidades ejecución. (artículo 69 fracción I del “Reglamento de la LOPSRM”;

xxxix. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción o cualquier otro cargo que sea una obligación para el licitante que no pueda trasladar. (Artículo 220 del “Reglamento de la LOPSRM”).

xl. Cuando conforme a los programas:

a) El programa de ejecución general de los trabajos, no corresponda al plazo establecido por la convocante o, que el licitante no haya considerado la o las fechas críticas establecidas en los Términos de referencia o especificaciones generales y particulares de construcción o programa tentativo, de ser el caso;

b) Que los demás programas de cantidades y erogaciones calendarizados y cuantificados de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra a utilizar, maquinaria, equipos; de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos y que además los tres primeros no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

c) Que los insumos propuestos por el licitante no correspondan a los periodos presentados en los programas o a la explosión de insumos.

d) Cuando alguno de los programas de erogaciones no coincida en monto con lo reportado en los documentos AE 1 y AE 4.

xli. Incongruencias en cualquier parte de la información solicitada que afecten la solvencia de la proposición

xlii. Cuando el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.

xliii. Cuando el importe total de la propuesta no sea aceptable o conveniente para la convocante, conforme a lo previsto en “La LOPSRM” y su Reglamento

xliv. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “FIDEPROES” y que afecten la solvencia de la proposición. (artículo 69 fracción II del “Reglamento de la LOPSRM”);

xlvi. Que la proposición presentada a través “La Plataforma ComprasMx Compras MX” no se encuentre firmada por la persona que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada;

Las demás causas de desechamiento establecidas por “La LOPSRM” y su Reglamento.

6.5. Oferta subsecuente de descuento.

Para el presente procedimiento de contratación no aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento a que hace referencia.

6.6. Fallo de licitación.

Se efectuará el 9 de julio de 2025, a través de “La Plataforma ComprasMX”, donde se dará a conocer el fallo de la licitación”. El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de “La LOPSRM”.

De la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos por el convocante en la licitación, y conforme a dichos criterios emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas y se nombrará a la empresa que resulte adjudicada conforme a los criterios establecidos en esta licitación, su importe sin IVA, plazo de ejecución y fecha de inicio y terminación. “FIDEPROES” podrá adelantar o diferir esta fecha, siempre y cuando se les informe a los participantes y estos plazos se encuentren contemplados dentro de los plazos que para tal efecto establece “La LOPSRM”.

Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los participantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de “La LOPSRM”.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

6.7. Adjudicación del contrato

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, quinto párrafo, de “La LOPSRM” y 67, fracción II, de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, de conformidad con “La LOPSRM” y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “FIDEPROES”, oferte el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultará que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por “FIDEPROES” y ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38 de “La LOPSRM”.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos “FIDEPROES” podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de “La LOPSRM”. Asimismo, los licitantes contarán con un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del término señalado con anterioridad, para solicitar la devolución de las proposiciones desechadas, por lo que transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere sin que se hubiere realizado solicitud alguna, “FIDEPROES” podrá destruirlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, segundo párrafo, del Reglamento de “La LOPSRM”.

Las dos proposiciones solventes cuyos precios fueron los más bajos, serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de “FIDEPROES” por el término de por los menos 3 (tres) años contados a partir de su recepción, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes

y demás ordenamientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, quinto párrafo, de “La LOPSRM” y 264, primer párrafo, de su Reglamento.

6.8. Licitación desierta.

“FIDEPROES”, declarará desierta la licitación cuando a su juicio, la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan en la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de “FIDEPROES” y no sea factible pagarlos.

7. DEL CONTRATO

7.1. Modelo del contrato.

El modelo de contrato de obra pública que se anexa a esta convocatoria, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por “La LOPSRM” y su Reglamento, así como a los modelos de contrato, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en “La Plataforma ComprasMx Compras MX” a través del “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” y de acuerdo a lo indicado en el DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de junio de 2022, y a la demás normatividad aplicable.

7.2. Firma del contrato.

La firma del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establezca en el fallo, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) de “La Plataforma ComprasMx”, o bien, en caso de fallas de dicha plataforma, en las oficinas de FIDEPROES, ubicadas en el piso 28, de la Torre Administrativa, en la calle de Washington, número 2000 oriente, colonia Obrera, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010. La entrega de la documentación será al día siguiente en el mismo domicilio; o bien, aplicando los medios de comunicación electrónica disponibles.

Al día siguiente de la emisión del fallo y para efectos de la firma del contrato, el contratista deberá presentar para su cotejo original y copia simple en la fecha que se indique en el fallo, la relación de los documentos con los que se acredite la existencia legal para suscribir el contrato correspondiente de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de “La LOPSRM”.

No.	Documentos requeridos al licitante ganador para la elaboración y firma del contrato	Original y/o copia
1	Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, de Comercio; en caso de persona física acta de nacimiento.	Original para cotejo y copia 2 (dos) tantos
2	Poder notarial, en su caso, inscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio (para persona moral).	Original para cotejo y copia 2 (dos) tantos
3	Identificación vigente de la persona que suscribe el contrato (IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).	Original para cotejo y copia 2 (dos) tantos
4	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del contratista.	Copia 2 (dos) tantos

No.	Documentos requeridos al licitante ganador para la elaboración y firma del contrato	Original y/o copia
5	Escrito en hoja membretada con firma autógrafa del contratista, en el que manifieste el domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y comprobante de domicilio vigente a nombre del contratista, que coincida con el de sus fianzas.	Original y copia 2 (dos) tantos del escrito y copia (dos tantos) del comprobante de domicilio
6	Escrito en hoja membretada (fechado con el día de celebración del contrato), en el contratista manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la LOPSRM.	Original y copia 2 (dos) tantos
7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. VIGENTE	Impreso 2 (dos) tantos
8	Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del contratista, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, VIGENTE	Impreso 2 (dos) tantos
9	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el INFONAVIT del contratista, VIGENTE	Impreso (dos tantos)
10	Escrito en hoja membretada, mediante el cual el contratista manifieste si se encuentra inscrito o no en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción o, en la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría y, en su caso, si es su deseo que se le descuente el 02 (dos al millar) de las estimaciones que se le cubran para aportar a los programas de capacitación de las Cámaras en mención.	Original y copia 2 (dos) tantos
11	Escrito en hoja membretada de la empresa, mediante el cual su representante legal manifieste su conformidad para que se le descuente el 05 (cinco al millar) de cada una de las estimaciones que se le paguen para cumplir con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según lo establece el Artículo 37, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Original y copia 2 (dos) tantos
12	Escrito de entrega de fianza(s) (cumplimiento y anticipo (de ser el caso), cuya(s) fecha(s) debe(n) coincidir con la(s) fecha(s) de su expedición (se deberá enviar a la brevedad "proyecto(s) de fianza(s)" para su revisión, cuya(s) fecha(s) de expedición debe(n) estar a partir del fallo y hasta la fecha de firma del contrato.	Original del escrito y copia 2 (dos) tantos Fianza(s) en original y copia de la(s) misma(s) 2 (dos) tantos
13	Escrito en hoja membretada del contratista, con firma autógrafa, mediante el cual proporcione los datos bancarios siguientes: a. Institución Bancaria en la que tiene aperturada la cuenta en la que se le depositará el pago de la(s) estimación(es) mediante transferencia electrónica de fondos. b. Nombre del Beneficiario. c. Número de la cuenta bancaria. d. Clabe interbancaria estandarizada (18 caracteres). e. Teléfono del beneficiario (deberá anexar copia del recibo del servicio) * Además el escrito deberá contener la siguiente leyenda: "Manifestó que los datos asentados en el presente son verídicos y que cualquier omisión en los mismos, que propicie abonos erróneos en cuentas distintas, será de mi absoluta y entera responsabilidad, por lo que no me reservo reclamación alguna sobre este particular."	Original y copia 2 (dos) tantos del escrito y copia 2 (dos) tantos del estado de cuenta bancario

No.	Documentos requeridos al licitante ganador para la elaboración y firma del contrato	Original y/o copia
	"Asimismo, queda bajo mi responsabilidad notificar con oportunidad a "La CONAGUA", cualquier cambio o modificación de los datos bancarios que por este medio estamos proporcionando".	
14	Escrito en hoja membretada del contratista , con firma autógrafa, mediante el cual se designa al superintendente de los trabajos, acompañado del Currículo Vitae y Cédula Profesional correspondiente, mismo que deberá contar con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la apertura, elaboración, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web: http://beop.funcionpublica.gob.mx .	Original y copia 2 (dos) tantos
15	Programa de Ejecución General de los Trabajos (actualizado con las nuevas fechas, únicamente en caso de que se modifique el periodo de ejecución en el fallo)	Original y copia 2 (dos) tantos únicamente en caso de que hayan cambiado las fechas
16	Catálogo de Conceptos de los Trabajos (actualizado con las nuevas fechas, únicamente en caso de que se modifique el periodo de ejecución en el fallo)	Original y copia 2 (dos) tantos únicamente en caso de que hayan cambiado las fechas
17	Programas de Erogaciones (actualizados con las nuevas fechas, únicamente en caso de que se modifique el periodo de ejecución en el fallo)	Original y copia 2 (dos) tantos únicamente en caso de que hayan cambiado las fechas

Para el caso de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el contratista queda obligado a mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá remitir a la convocante las positivas emitidas por dichas autoridades fiscales.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el Documento DLA 15 y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona física, moral o agrupación cumplen con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La adjudicación del contrato obligará a "FIDEPROES" y al licitante en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo

dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, segundo párrafo y 48, fracción II de “La LOPSRM”. La formalización del contrato se realizará, en primer término, por la persona servidora pública de “FIDEPROES” que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se habilitará la firma del contratista.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 47, primer párrafo de “La LOPSRM”, será sancionado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por conducto del “El OIC” en “FIDEPROES”, en los términos de los artículos 77 y 78 de “La LOPSRM”.

Si “FIDEPROES” no firmare el contrato, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, “FIDEPROES”, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de “La LOPSRM”.

7.2.1. Impedimentos para la firma del contrato.

“FIDEPROES”, se abstendrá de firmar el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el contratista no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el contratista no presente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- III. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el contratista no presente la constancia vigente en la que se indique que no tiene adeudo o en caso de tenerlo que se encuentra garantizado; que tiene adeudo, pero con convenio celebrado para cubrirlo; o que no cuenta con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- IV. Cuando el día y hora señalados para la firma del contrato, el contratista no presente la fianza de cumplimiento del contrato, en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

7.3. Póliza de responsabilidad civil.

Para este procedimiento el área requirente señala que la póliza de responsabilidad civil no aplica, no obstante, en caso de que ocurran daños a terceros durante la ejecución de los trabajos, el contratista será responsable de cubrir los daños ocasionados.

7.4. Garantías.

7.4.1. Garantía de cumplimiento del contrato. (indivisible)

a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza, mediante escrito, otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de “FIDEPROES”, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de presentarse algún incumplimiento aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, para lo cual se deberá presentar de acuerdo al siguiente formato:

FORMATOS PUBLICADOS POR LA SHCP EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los

términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APPLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

7.4.2. Garantía por anticipo.

ANEXO I. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL ANTICIPO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): En caso de proposición conjunta el nombre y datos cada uno de ellos

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por "la Afianzadora o Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma.)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I, y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de "la Contratante", de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen

conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es _____(Con número y letra) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por "la Contratante".

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aún en los casos en que "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales..

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la documentación descrita en el párrafo anterior.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA. - RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a

falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

7.4.3. Garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra el contratista.

Al término de la obra pública, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, incluyendo las observaciones que se lleguen a efectuar en todas las auditorías del "El OIC" en "FIDEPROES" y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que se puedan presentar en la(s) obra(s), en los términos señalados en el contrato y, específicamente, en lo estipulado en la cláusula que corresponda, del propio contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (Doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción del servicio, el contratista, a su elección, deberá constituir y presentar mediante escrito, póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "FIDEPROES", por un valor del 10% (Diez por ciento) del importe total ejercido del servicio; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total ejercido del servicio, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física del servicio, para lo cual "FIDEPROES" instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos del servicio, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de "FIDEPROES" la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de "FIDEPROES", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de "La LOPSRM".

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten del servicio, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en "La LOPSRM" y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de acuerdo al siguiente formato:

ANEXO 3. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el "Contrato")

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de _____ contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás

responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos _____, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

7.5. Gastos financieros.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, "FIDEPROES" pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas las cantidades y se haya vencido el plazo de 20 días naturales para el pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones, por causas imputables al contratista como: falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, errores o deficiencias en las mismas, así como la presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de "FIDEPROES", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de "La LOPSRM". Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "FIDEPROES".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

7.6. Inspección y verificación por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 75 y 76 de "La LOPSRM".

7.7. Retenciones económicas de carácter provisional y/o penas convencionales.

7.7.1. Retenciones económicas de carácter provisional.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"FIDEPROES" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado, para lo cual, "FIDEPROES" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "FIDEPROES" aplicará una retención económica del 5% (cinco por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre las partes. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por el contratista en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de los trabajos pactados en la cláusula que corresponda del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "FIDEPROES". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "FIDEPROES" y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

7.7.2. Penas convencionales.

En caso de que el contratista incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre las partes, el Residente aplicará la pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo, del “Reglamento de La LOPSRM”, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de “FIDEPROES”.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, “FIDEPROES” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

7.8. Suspensión de los trabajos.

“FIDEPROES” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, “FIDEPROES” lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La suspensión de los trabajos se hará constar mediante el circunstanciada, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del “Reglamento de La LOPSRM”. La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, “FIDEPROES” y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de “La LOPSRM”, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los artículos 146 y 149 del “Reglamento de La LOPSRM”, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a “FIDEPROES” o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de “FIDEPROES”, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten

necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, “FIDEPROES”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

7.9. Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de “La LOPSRM”, “FIDEPROES” y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, “FIDEPROES” rembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “FIDEPROES”, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si “FIDEPROES” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, “FIDEPROES” pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de “La LOPSRM”, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo “FIDEPROES” levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del “Reglamento de La LOPSRM”.

7.10. Rescisión administrativa del contrato.

“FIDEPROES” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

“FIDEPROES”, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, “FIDEPROES” optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto de los trabajos a que se refiere la fracción II del artículo 62 de “La LOPSRM”, es la diferencia entre el importe que le representaría a “FIDEPROES” concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, “FIDEPROES” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados al contratista por “FIDEPROES”.

“FIDEPROES” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de “La LOPSRM”, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento y en el contrato. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si “FIDEPROES” opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II, y último párrafo, de “La LOPSRM”, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

7.11. Funciones del contratista.

El contratista se comprometerá y obligará a ejecutar los trabajos objeto del contrato, realizando como mínimo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- i. Previamente al inicio de los trabajos, el contratista deberá revisar detalladamente la información que le proporcione la residencia de obra con relación al contrato de obra pública, con el objeto de enterarse con detalle de las condiciones del sitio de la obra y de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de estudios de obra objeto del presente contrato, según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
- ii. Registrar en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de Los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato de obra pública y se anotarán las instrucciones del residente de obra, así como los incidentes más relevantes de la obra;
- iii. Realizar todos los trabajos descritos en las especificaciones generales y particulares y en el catálogo de conceptos de la presente convocatoria y sus modificaciones con la mejor calidad de materiales, mano de obra, siempre considerando su eficiencia y eficacia en los procedimientos constructivos y tiempo comprometido de conclusión de los trabajos.
- iv. Organizar y convocar juntas de trabajo con la residencia de obra, para analizar el estado, avance, problemas técnicos y alternativas de solución, las cuales deberán estar presentadas en la Bitácora de electrónica, asimismo, elaborará las actas, en las que se consignarán los acuerdos tomados.
- v. El superintendente de construcción de la empresa deberá cumplir con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos conforme a lo señalado en el proyecto y de acuerdo con el contrato de obra pública; así como proporcione a su personal el equipo adecuado para su protección e instale los señalamientos y dispositivos de seguridad que se requieran para evitar accidentes o daños al personal, al equipo, y a los usuarios que, en su caso, puedan ser afectados.
- vi. Realizar un dictamen técnico, una vez constatada la terminación la obra conforme al proyecto, en el que se haga constar que la obra ha sido terminada y correctamente ejecutada, y que contenga la descripción general de la obra y de cada una de sus partes; el estado en que las entrega la empresa; en su caso, las partes de los trabajos que no hayan sido ejecutadas por instrucciones de "FIDEPROES", explicando las razones de su suspensión; la descripción de las modificaciones o ajustes a que haya sido sujeto el proyecto.
- vii. Preparar el acta correspondiente a la entrega-recepción física de la obra, en la forma establecida por el artículo 166 del "Reglamento de La LOPSRM";
- viii. Elaboración del finiquito de los trabajos, y, en su caso, conciliando las diferencias con la residencia de obra, que resulten a cargo de la empresa constructora por concepto de obra pagada no ejecutada o pagos en exceso;
- ix. Responder de las observaciones que se lleguen efectuar en todas las auditorías del "El OIC" en "FIDEPROES" y de la Auditoría Superior de la Federación que se puedan presentar en la obra objeto de los trabajos, hasta un año después de la entrega y recepción de ésta, sin cuyo cumplimiento no procederá la liberación de la fianza por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad a que se refiere el artículo 66 del "Reglamento de La LOPSRM", presentada por el contratista; y
- x. Las demás que le señale la residencia de obra o "FIDEPROES" en las especificaciones generales, así como las que se indiquen en el contrato o convenios.

7.12. Calidad de los trabajos ejecutados por el contratista.

El contratista se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad, y especificaciones (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales, según sea el caso, en congruencia con el punto 2.4 de la convocatoria y artículo 22 del "Reglamento de la LOPSRM") requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante "FIDEPROES", de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

7.13. Supervisión de los trabajos ejecutados por parte del contratista. (Con supervisión externa)

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto de la presente convocatoria, la supervisión de estos se llevará a cabo por contrato, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de "La LOPSRM", la cual tendrá las funciones que se señalan en el artículo 115 del "Reglamento de la LOPSRM", con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

La supervisión será responsable solidaria junto con el residente de obra del alcance del objeto de su contrato, incluyendo la

autorización de las estimaciones del contrato de obra que supervisan, de conformidad con el párrafo cuarto de “La LOPSRM”. De igual manera, el contratista se obligará a responder solidariamente con la supervisora de los trabajos, cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de “FIDEPROES”, debido a las estimaciones que haya revisado la supervisora de la obra, y autorizadas por el residente de obra, aún cuando se haya detectado con posterioridad al pago de las mismas, sin que la supervisora de los trabajos pueda excepcionarse, de forma alguna, por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la supervisora de la obra, el contratista se obligará solidariamente con la supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en los artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1859, 1987, 1988, 1989, 2002, 2003, 2005, 2006 y demás aplicables del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la “La LOPSRM”, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “FIDEPROES”.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de “FIDEPROES”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de “La LOPSRM”.

7.14. Trabajos adicionales.

Con fundamento en el 118 del “Reglamento de La LOPSRM”, si el contratista realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “FIDEPROES”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación ni el pago de gastos no recuperables.

7.15. Limpieza de los trabajos.

La limpieza del sitio de los trabajos, la conservación y cualquier riesgo durante la ejecución de los trabajos hasta el momento de su entrega será responsabilidad del contratista.

Se aclara en forma adicional, que la contratista deberá reparar las partes de la obra que resulten afectadas y apegarse a toda normatividad aplicable en la materia, tales como los Reglamentos de Construcción y Normas Oficiales como la NOM-031-STPS-2011. Las erogaciones derivado de esto serán previstas en los análisis de costos indirectos dentro del rubro de seguridad e higiene.

7.16. Marco normativo.

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La LOPSRM” y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de FIDEPROES y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

7.17. Controversias.

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en “La LOPSRM” y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 7.16 denominado “MARCO NORMATIVO”, de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

8. Confidencialidad de la información.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de “FIDEPROES”, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

9. Inconformidades.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante el “El OIC” en “FIDEPROES” dependiente de la Secretaría antes citada, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, o a través de “La Plataforma ComprasMx”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de “La LOPSRM” y 274 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de “La LOPSRM”, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Atentamente

**JOEL FLORES GONZALEZ
JEFE DE LICITACIONES
FIDEPROES
RUBRICA**